



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

## COMUNICADO

N° 0026-2024-EF/50.01

Lima, 27 setiembre de 2024

A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

### SOBRE MEDIDAS DISPONIBLES PARA LA PREPARACIÓN ANTE EL PELIGRO INMINENTE, LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La Dirección General de Presupuesto Público comunica que, el financiamiento de intervenciones para la preparación ante el peligro inminente, la atención de desastres y la reducción del riesgo de desastres; se pueden efectuar a través de las siguientes medidas:

- Artículo 64 de la Ley N° 31953**, que autoriza a las entidades de los tres niveles de gobierno a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por las fuentes de financiamiento detalladas en el referido artículo, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.
- Artículo 65 de la Ley N° 31953**, que autoriza a las entidades del gobierno regional y local a utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y FONCOR, para financiar las actividades específicas que se ejecutan en puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales; identificados por la ANA, IGP, SENAMHI, CONIDA del Ministerio de Defensa y CENEPRED.

Las pautas para la aplicación de las medidas indicadas se encuentran disponible en el siguiente enlace:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/comunicados/Pautas\\_art\\_64\\_65\\_Ley\\_31953.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/comunicados/Pautas_art_64_65_Ley_31953.pdf)

Dirección General de Presupuesto Público